

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

**Proceso No.: 110013103038-2020-00136-00**

*El abogado JAVIER TOBAR GIRLADO apoderado judicial de los demandados YAQUELINE BUSTOS USECHE y EDGAR FABIAN TOVAR MURILLO, remitió al correo electrónico del Juzgado el 29 de octubre de 2020 escrito de contestación de demandada, sin que se haya acreditado que también lo remitió a la parte demandante.*

*El artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, estableció el deber de los abogados enviar, a través de los canales digitales disponibles en el proceso, a los demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen ante el Despacho Judicial que conoce del proceso.*

*Así las cosas, se requerirá al abogado RINCON GIRALDO para que en cumplimiento de tal disposición remita a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales los memoriales remitidos a este Despacho Judicial*

*Por lo expuesto, el Juzgado*

**RESUELVE**

**REQUERIR,** al abogado JAVIER TOBAR GIRLADO para que remita a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales los memoriales remitidos a este Despacho Judicial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

(6)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 78 hoy 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO